

**AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA****7501****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Transcurrido el plazo de información pública del acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el siete de octubre de 2010, por el que se procedió a la modificación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa municipal por licencias urbanísticas, (publicado en B.O.P. nº 199, fecha 19 de octubre de 2010) sin que se hayan presentado reclamaciones, queda definitivamente aprobada dicha modificación, y de conformidad con el art. 17 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se procede a su publicación y surtiendo sus efectos a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

«Primero.- Aprobar la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes conceptos:

**A) TASA MUNICIPAL POR LICENCIAS URBANÍSTICAS**

Dicha modificación se cifra en modificar el artículo siete de la ordenanza reguladora por la tasa municipal por licencias urbanísticas, el cual queda del siguiente tenor:

**«Artículo 7 Tarifa**

La tarifa a la que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

- 1.- Por expediente de licencia actividad calificada R.A.M.I.N.P
- Por expediente de licencia ambiental actividades clasificadas ..... 40.-€
- 2.- Por expediente de licencia de obra (mayor o menor)  
en Suelo No urbanizable ..... 40.-€
- 3.- Por expediente de declaración de ruina ..... 60.-€
- 4.- Por expediente licencia obras mayores ..... 0.-€
- 5.- Por expediente licencia obras mayores, en el que se emita informe de habitabilidad  
La tasa será el 0'472% del presupuesto de ejecución material del proyecto.
- 6.- Por expedientes licencia obras menores ..... 0.-€
- 7.- Por expedientes licencia segregación urbana o rustica ..... 40.-€
- 8.- Por expedientes de declaraciones de innecesariedad ..... 40.-€

Segundo.- La vigencia de la modificación comenzará al día siguiente de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Proceder al oportuno trámite de información pública, de treinta días, establecido en Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Públicas, si durante dicho plazo no se producen reclamaciones se entenderá recaída aprobación definitiva si durante la misma no se producen reclamaciones.»

Contra el presente acuerdo ya definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

En La Sotonera, a 26 de noviembre del 2010.- El alcalde, Pedro Bergua Beltrán.